Fecha	D	13	M	11	A	2024

1. OBJETO DEL ESTUDIO:

PRORROGA CONTRATO No. CDSC20240050 DEL 19 DE JULIO DEL 2024 SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ARTROSCOPIAS Y LAPAROSCOPIA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

El diecinueve (19) de julio de 2024, entre la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y SERVIQUIRURGICOS S.A.S, se celebró el siguiente contrato:

ENTIDAD:	HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE E.S.E
TERCERO:	SERVIQUIRURGICOS S.A.S
VALOR:	$ 140.000.000,00 COP (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS)
	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ARTROSCOPIAS Y LAPAROSCOPIA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
CRP N°	4665 DEL 18 DE JULIO DEL 2024
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE LAS GARANTÍAS), HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Que el artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO.*** *Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
>
> *El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.*
>
> *En el caso de celebrar una adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar las garantías iniciales*
>
> *PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.*

3. OBJETO:

PRORROGA CONTRATO No. CDSC20240050 DEL 19 DE JULIO DEL 2024 SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ARTROSCOPIAS Y LAPAROSCOPIA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, próxima a la finalización del contrato principal, el tercero prestador del servicio cuenta con un 58% del rubro asignado, se hace necesario una prórroga para continuar con la prestación normal del servicio de ARTROSCOPIAS y LAPAROSCOPIA, y de esta manera no interrumpir las cirugías y/o procedimientos agendados para los pacientes de la E.S.E.

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb

La prórroga se asigna según la propuesta y requerimientos del supervisor del contrato principal.

5. TIEMPO

Se requiere adicionar DOS (02) meses al contrato principal.

6. GARANTÍAS

En virtud de la presente **PRORROGA** el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

Cordialmente,

NINA VANESSA DIAZ ACOSTA
SUBGERENTE CIENTÍFICA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Proyectó: David Iguarán M
Apoyo Jurídico Subgerencia Científica
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE